CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ROPERÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, EL CARMEN, CONVENCION Y TEORAMA SEGÚN RESOLUCION No. 0272 DE 2026.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: SUBGERENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el manual de contratación y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 del 25 de marzo de 2025 y la Resolución 074 del 21 de Abril expedido por la Junta Directiva de la ESE, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 002 DEL 2025",** y de acuerdo a los estipulado en el capítulo III planeación contractual artículo 25.1 se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

De acuerdo Artículo 25 de la Resolución 074, por medio de la cual se adopta el Manual de Contracción de la ESE Hospital Regional Noroccidental, las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en un estudio previo en los cuales se incluirá:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, es una institución creada mediante Ordenanza Departamental 017 de 2003 es un organismo autónomo de carácter descentralizada de nivel departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

La ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, cuenta con su Manual de Contratación que fue creado mediante la Resolución 074 del 21 de Abril de 2025, Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Entidad Pública prestadora de un servicio esencial público a cargo del Estado, se rige por el articulo 13 Ley 1150 de 2007, Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, y demás artículos.

Que, de acuerdo al Artículo 30 de la Resolución 074 de 2025, **POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 256 DEL 2022 Y SE MODIFICA EL MANUAL DE**

CONTRACCIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO 011 DEL 2022, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 002 DEL 2025", la contratación directa; es la modalidad de selección de contratistas en que, sin necesidad de obtener más de una oferta, se podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato.

Que, por ser una Entidad prestadora del servicio esencial de salud, se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no sólo las necesidades internas del Hospital sino lo relacionado con su actividad misional.

Que, mediante la resolución 0272 de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social, giró recursos financieros para el cumplimiento del proyecto de Equipos Básicos en Salud en los Municipios de Abrego, el Carmen, Convención y Teorama.

Que, teniendo en cuenta la necesidad adjunta remitida por los Coordinadores de EBS, se requiere para su presentación y protección de, gorras, chalecos, petos y bandera de la Misión Medica.

Que, el uso del emblema de la Misión Medica en zonas de conflicto armado es una medida de protección vital regulada por el derecho Internacional Humanitario (DIH) y los convenios de Ginebra.

Que, de acuerdo a la circular 00000031 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario y obligatorio el uso de chalecos con especificaciones claras según lo mención la circular.

Que, de esta manera y por no contar la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, con el personal y perfiles requeridos para atender la necesidad se hace indispensable proceder a la contratación de un profesional idóneo que preste sus servicios a la entidad como **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ROPERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS).**

Si bien el contrato será ejecutado en una Empresa Social del Estado cuya actividad principal se relaciona con la prestación del servicio público de salud, las obligaciones específicas desarrolladas por el contratista no corresponden a actividades asistenciales, médicas, clínicas o directamente relacionadas con la atención en salud de los pacientes, sino a actividades administrativas y de apoyo logístico institucional.

En consecuencia, y atendiendo la naturaleza jurídica y funcional del objeto contractual, resulta procedente la aplicación de los descuentos tributarios y estampillas departamentales establecidos en la Ordenanza 018 de 2025, LIBRO CUARTO ESTAMPILLAS, ARTICULO 275. Las estampillas son tributos de origen documental de propiedad del Departamento. Son estampillas departamentales las siguientes:

1. La estampilla Pro-Desarrollos Norte de Santander

2. La estampilla Pro- electrificación rural (Ley 1845 de 2017)

3. La estampilla pro-Desarrollo Fronterizo (Ley 191 de 1995 modificada por el artículo 2 de la Ley 1813 de 2016).

4. La estampilla Pro-cultura 8Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001).

5. La estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz (ley 645 de 2001, adoptada por la ordenanza 049 de 2001, ordenanza 053 de 2003 y Ordenanza 014 de 2008 modificada por la ordenanza 020 de 30 de diciembre de 2017).

6. La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Ley 687 de 2001, ley 1276 2009, Ley 1850 de 2017, adoptada por la ordenanza 023 de 2006 y Ordenanza 014 de 2008).

7. La estampilla Pro-Desarrollo Académico, científico y Técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander (adoptada por la Ordenanza 026 de 2006 y Ordenanza 014 de 2008).

Expedida por la Asamblea Departamental de Norte de Santander, en virtud de los principios de legalidad tributaria, destinación fiscal y obligatoriedad de las cargas parafiscales departamentales aplicables a los contratos de prestación de servicios administrativos celebrados por entidades públicas del orden departamental y descentralizado.

Por lo anterior, los descuentos correspondientes a estampillas y demás tributos departamentales deberán efectuarse sobre el valor del contrato, conforme a los porcentajes y conceptos establecidos en la Ordenanza 018 de 2025 y demás normas concordantes vigentes, sin que la naturaleza de Empresa Social del Estado excluya la obligación tributaria cuando el objeto contractual corresponda a servicios administrativos o de apoyo a la gestión.

DESCUENTOS:

Estampilla HUEM	2.0%
Tasa Prodeporte Departamental	2.5%
Estampilla Proacademico Científico	1.0%
Estampilla Prodesarrollo Departamental	1.0%
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1.0%
Estampilla Electrificación Rural	1.0%
Estampilla Procultura	1.0%
Estampilla Adulto Mayor	3.0%

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ROPERÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, EL CARMEN, CONVENCION Y TEORAMA SEGÚN RESOLUCION No. 0272 DE 2026.

2.2. LA DETERMINACION DEL OBJETO: El contratista se debe comprometer a suministrar los elementos que se relaciona a continuación en las cantidades que se indican, asumiendo el contratista el costo de transporte hasta el almacén de la E.S.E.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR-UNITARIO	VR-TOTAL
1	Gorra blanca tipo béisbol con un diseño clásico de seis paneles, visera precurvada, ojales de ventilación y un práctico cierre trasero ajustable para mayor comodidad. En el panel frontal destaca el emblema oficial de **Misión Médica**, impreso con una altura técnica exacta de 4.5 centímetros.	UND	197	$21.000.00	$4.137.000.00
2	Chaleco de Misión Médica en tela blanca antifluidos (100% poliester) y forro interno blanco de tela licrada color blanco, con cuello camisero, cremallera gris y cinta reflectiva gris talla única, con logotipos de acuerdo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 00000031 DE 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.	UND	195	$94.600.00	$18.447.000.00
3	Peto de Misión Médica (de acuerdo a lo establecido en la resolución 4481 de 2012) en tela blanca antifluido (100% poliester) con cinta reflectiva talla única, emblemas sublimados grandes (30cm x 20cm) en la parte posterior y anterior y elásticos en los laterales.	UND	100	$46.640.00	$4.664.000.00
4	Bandera de Misión Médica (de acuerdo a lo establecido en la resolución 4481 de 2012), en tela blanca antifluido (100% poliester), dimensiones 80 x 60 cm, con jareta para el asta.	UND	31	$88.700.00	$2.749.700.00
	TOTAL				**$29.997.700.00**

2.3 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAD – UNSPSC.

El contrato objeto del presente proceso de Contratación esta codificada en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) con el siguiente nivel:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
42132100	ROPA BLANCA DEL HOSPITAL

3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El estudio previo se realiza dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir la necesidad interna que se presenta en cumplimiento de su misión.

El riesgo contractual son todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

RIESGO PREVISIBLE: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del contrato siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Tipos de Riesgos	Riesgo	Estimación		Asignación	
		probabilidad	Impacto	Contratista	Contratante
Financiero	Modificación y/o fluctuación de los precios de materiales o insumos	BAJA	BAJO	100%	0%
Operacional	Incumplimiento del objeto u obligaciones contractuales	MEDIA	ALTO	100%	0%
Operacional - Modificación de especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	POSIBLE	ALTO	0%	100%
Operacional	Calidad en el servicio No cumplimiento de las especificaciones del estudio previo.	ALTA	ALTO	100%	0%

RIESGO IMPREVISIBLE: Es el que no es factible de identificar de acuerdo a las circunstancias específicas de la entidad, entre esos tenemos:

- Desastres naturales
- Actos terroristas
- Eventos que alteran el orden público.

4. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del Contrato es de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($29.997.700.00), el cual se calcula con base en los precios de mercado, las condiciones del servicio requerido, y el servicio a prestar, se consultaron los valores del mercado, se tuvo en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la ESE, impuestos y demás gastos que conlleva la contratación.

4.2 Disponibilidad Presupuestal:

Nro. CDP	No. RUBRO	DESCRIPCION	FECHA
001078	00A-2.4.5.01.02.02.04	Ropería (Res 0272-Equipos Básicos	**07/09/2026**
	00B-2.4.5.01.02.02.04	Ropería (Res 0272 Equipos Básicos)	**07/09/2026**
	00C-2.4.5.01.02.02.02	Ropería (Res 0272 Equipos Básicos)	**07/09/2026**
	00D-2.4.5.01.02.02.02	Ropería (Res 0272 Equipos Básicos)	**07/09/2026**

Los pagos se cancelarán con cargo al CDP No. 001078 del siete (07) de septiembre de 2026, la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($29.997.700.00), expedido por el apoyo en presupuesto **ANGIE TATIANA SOTO BAYONA** encargada de la función de presupuesto de LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, de conformidad con el correspondiente certificado de registro presupuestal.

5. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

5.1 De acuerdo a la modalidad de contratación y el procedimiento establecido para el presente proceso se tiene en cuenta el numeral 30.2.1. el cual establece La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una modalidad de contratación directa.

FICHA TECNICA PARA CONTRATACION		
PERSONA NATURAL		
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	
2	HOJA DE VIDA FORMATO SIGEP	
3	CEDULA AL 150%	
4	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)	
5	ANTECEDENTES PROCURADURIA (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)	
6	ANTECEDENTES CONTRALORIA (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page)	
7	REGISTRO UNICO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	
8	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	
9	CONSULTA DELITOS SEXUALES (DEL REPRESENTANTE LEGAL)	
10	CERTIFICADO REDAM(ACTUALIZADO A LA FECHA) https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	
11	LIBRETA MILITAR (SI APLICA)	
12	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS	
13	CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTANTE LEGAL	
14	RUT ACTUALIZADO	
15	CERTIFICADO DE AFILIACION ARL	
16	CERTIFICADO O FORMULARIO AFILIACION PENSION	
17	CERTIFICADO O FORMULARIO DE AFILIACION A SALUD	
18	CERTIFICACION BANCARIA	

6. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU EVALUACIÓN:

De acuerdo a la modalidad de contratación y el procedimiento establecido para el presente proceso no se requiere establecer reglas aplicables para la presentación de ofertas y su evaluación de la resolución 074 de 2025, ‘’POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, CONFORME AL ESTAUTO DE CONTRATACION EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO 002 DEL 25 DE MARZO DEL 2025’’ 30.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Como causal de contratación directa.

7. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

El contratista deberá cumplir con las condiciones requeridas; así mismo deberá presentar y cargar la documentación de carácter jurídico y técnico solicitada dentro del presenté estudio dentro de las fechas que la ESE Hospital Regional Noroccidental, le indique de lo contrario la oferta podrá ser rechazada.

8. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

8.1 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($29.997.700.00). El contratista presentará los siguientes documentos:

1.Factura Electrónica por los suministros prestados de forma detallada el valor de cada elemento adquirido.
2.Informe de actividades.
3.Registro fotográfico.
4.Informe de Supervisión.
5.Planilla de seguridad Social.
6.Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días, contados a partir del perfeccionamiento de la misma o hasta agotar apropiación presupuestal.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de la Entrega del contrato será en las Instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional Noroccidental, Municipio de Abrego, Norte de Santander y el contratista deberá asumir los costos de trasporte hasta la ESE Regional Noroccidental.

8.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Contrato de Suministros

8.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
Son obligaciones de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**.

1.Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.
2.Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento.
3.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las

sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4.Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas.
5.Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

8.6 SEGURIDAD SOCIAL:

El Contratista será el único responsable de realizar y cumplir con las obligaciones relacionadas, con aportes y pagos correspondientes a la seguridad social, pensiones, riesgos laborales y cualquier otra obligación legal que derive de la relación contractual, eximiendo a la parte contratante de cualquier responsabilidad reclamación o sanción que pueda derivarse por incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Contratista

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones que fue ofertado. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Responder por los plazos que la ESE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y presentar a la ESE, dentro de los tres (3) Días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencia de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a la ESE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en que se hayan suministrado. **9.** Presentar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. **10.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del Contrato. **11.** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **12.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **13.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **14.** Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato. **15**. El contratista asumirá el costo de transporte hasta la bodega de almacén de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá

discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil.

En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2025 expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, la Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025**.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo No. 002 del 25 de marzo de 2025 expedido por la Junta Directa de la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, la Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025**

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, la Señora Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 25 de marzo de 2025.

11. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA.

Por las condiciones especiales del presente contrato y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, y el valor se solicitará al futuro contratista la suscripción de un mecanismo de cobertura del riesgo que tendrá por objeto garantizar los siguientes aspectos.

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

12. MULTAS Y SANCIONES

Conforme al manual de contratación de la entidad mediante Resolución Nro. 074 del 21 de abril de 2025, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 25 de marzo de 2025. Para efectos de logar los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud. La empresa podrá establecer en sus contratos tres (03) modalidades de sanciones contractuales a saber ARTICULO 48:

1. MULTAS: tiene la finalidad de apremiar al contratista para que cumpla de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales. Se aplicará en los casos de incumplimiento ´parcial o moral del contratista.

2. CLAUSULA PENAL: Es la estipulación en virtud de la cual, las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente, al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3. CADUCIDAD: Estipulación en virtud de la cual, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización del servicio, la empresa está facultada para que por medio de acto administrativo de por terminado el contrato y ordene su liquidación.

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del Contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la gerencia de LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

14. CONCLUSION

Con el anterior análisis de oportunidad y conveniencia queda fundamentada la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ROPERÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE ABREGO, EL CARMEN, CONVENCION Y TEORAMA SEGÚN RESOLUCION No. 0272 DE 2026.**

El presente estudio se hace previo a la contratación en Abrego a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

Con atención y compromiso institucional

Destinatario: **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**
Proyectó: German Alonso Bayona Vergel; Profesional Universitario
Reviso: Dra. Mayerly Sánchez Pacheco-jurídica externa
Aprobó: Carlos Eduardo Bonilla Diaz -Subgerente
Folio: 10
Anexo: 00

Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Bonilla Diaz
Subgerente
Fecha: 09/09/2026

CARLOS EDUARDO BONILLA DIAZ
Subgerente.